

## EL R E Y.



O R quanto per parte de vos el Doctor Albornozvezino de la villa de Talavera, nos fue hecha relacion que vos auiades compuesto un libro intitulado Arte de los contratos, el qual era muy útil y preuechosos, y nos suplicasteis le mandasemos ver, y daros licencia pale poder imprimir, y privilegio por treynta años, o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro cōsejo, porquāto en el dicho libro se hizo la diligencia que la pragmática por nos agora nueuamente sobre ello fecha dispone, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razó, y nos touimóslo por bien, y por la presente vos damos licencia y facultad, para que vos, o la persona que para ello vuestro poder ouiere, y no otra persona alguna, podays hacer imprimir y vender el dicho libro que de suso se haze mención, en estos nuestros Reynos de la corona de Castilla, por tiempo y espacio de diez años, primeiros siguientes, que corren y se cuentan desde el dia de la fecha desta nuestra cedula. Sopena que qualquiera persona, o personas, que sin tener para ello vuestro poder lo imprime o viediere, o hiziere imprimir, o vender, pierda toda la impresión que hiziere, y vendiere, con los moldes y aparejos della, y mas incurra en pena de cincuenta mil maravedis, por cada vez que lo centrario hizieren. La qual dicha pena se al tercia parte para la persona que lo acusare y la otra tercia parte para el juez que lo sentencie, y la otra tercia parte para la nuestra cámara y fisco, contáto que todas las veces que ouieredes de hacer imprimir el dicho libro durante el dicho tiempo de los dichos diez años, le traygais al nuestro consejo, juntamente con el original que en el fue visto, que varubricada cada plana y firmado al fin del, de Alonso de Vallejo nuestro Secretario de cámara de los que en el nuestro cōsejo residen, para que se vea si la dicha impresión esté conforme a él, y se os de licencia para lo poder vender y se tasse el precio acomo ouieredes de veder cada volumen, sopena de caer e incurrir en las penas cōtenidas en la dicha pragmática, y leyes de nuestros Reynos. Y mandamos a los del nuestro consejo y a otras qualesquier justicias destos nuestros Reynos, que guarden y cumplan y ejecuten y hagan guardar cumplir y executar esta nuestra cedula y todo lo en ella contenido, Dada en Madrid, a xvij. dias del mes de Nouiembre de M.D.LXXIII.Años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad.

Antonio de Eraso.

YO Alonso de Vallejo, secretario del Consejo de su Magestad, doy fe, q̄ auíēdo presentado por parte del Doctor Albornozvezino de la Villa de Talavera, ante los dichos señores, el libro intitulado Arte de los contratos que con licencia de su M. se imprimio, se tasse el precio en que el dicho libro se ha de vender, a tres maravedis y medio cada pliego en papel, y mandaron que esta tassa se ponga al principio de cada libro y no se véda sin ella, para que se sepa el precio en que se ha de vender, y para que dello conste de mandamiento de los dichos Señores del Consejo, y pedimiento del dicho Doctor Albornoz di esta fee. Que es fecha en Madrid, a xix. dias de Nouiembre de M.D.LXXIII.Años.

Alonso de Vallejo.